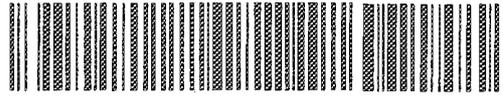




Factura: 002-002-000007144



20151701024P02796

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

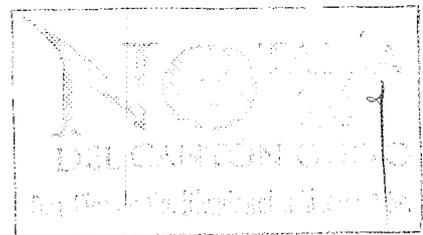
EXTRACTO

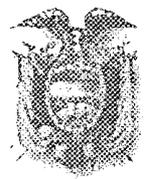


Escritura N°:		20151701024P02796					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:9)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ CEVALLOS HENRY ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713179925	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLOVET ROIG ARIADNA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	XDB392789	ESPAÑOLA	MANDATARIO(A)	RONEN STRIER Y TOMAS LOISEAU,
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





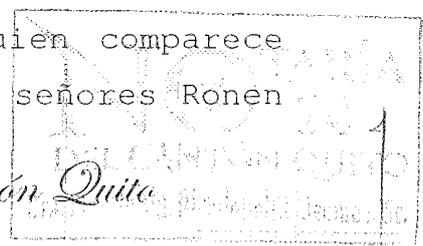
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

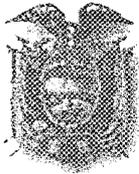
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CRU-FILMS CIA. LTDA"
OTORGADA POR: HENRY ANDRÉS LÓPEZ CEVALLOS Y OTROS
CUANTIA: USD \$ 400,00
DI: 4 COPIAS
A.S.P.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
hoy día doce de noviembre del año dos mil quince,
ante mí, Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME,
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen
al otorgamiento de la presente escritura, los
señores: Henry Andrés López Cevallos, de estado civil
casado por sus propios y personales derechos y Ariadna
Llovet Roig, de estado civil casada; quien comparece
en calidad de apoderada especial, de los señores Ronen

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

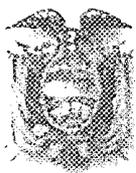




Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Strier y Tomas Loiseau, de estado civil solteros, de
2 conformidad con el poder que se adjunta a la presente
3 como documento habilitante. Los comparecientes son
4 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
5 española respectivamente, domiciliados en esta
6 ciudad de Quito, y capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
8 haberme presentado sus documentos de identificación
9 cuyas copias se adjuntan; advertidos los
10 comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y
11 resultados de esta escritura, así como examinados de
12 forma aislada y separada, de que comparecen al
13 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,
15 y me piden que eleve a escritura pública la minuta
16 que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:
17 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas
18 de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de
19 constitución de compañía de responsabilidad
20 limitada, de conformidad con las siguientes
21 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente contrato de
23 constitución de compañía de responsabilidad
24 limitada: el señor Henry Andrés López Cevallos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
26 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios
27 y personales derechos; y, la señora Ariadna Llovet
28 Roig, de nacionalidad española, de estado civil

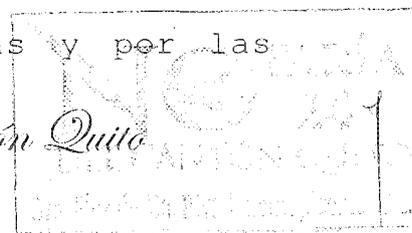
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien
 2 comparece en calidad de apoderada especial, conforme
 3 el poder que adjunta a la presente como documento
 4 habilitante, y por tanto en representación de los
 5 señores Ronen Strier y Tomas Loiseau, quienes son de
 6 nacionalidad argentina y de estado civil solteros.
 7 Todos los comparecientes mayores de edad y por
 8 consiguiente hábiles para contratar y obligarse.
 9 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
 10 manifiestan que es su voluntad, el constituir,
 11 mediante el presente instrumento, la compañía que se
 12 denominará "CRU-FILMS CIA. LTDA.", en consecuencia
 13 con la manifestación de voluntad, hecha libre y
 14 espontáneamente y con pleno conocimiento de los
 15 efectos llamados a producirse, los comparecientes
 16 constituyen esta compañía, mediante el presente acto
 17 de constitución y declaran que vinculan la
 18 manifestación de su voluntad, expresado en todas y
 19 cada una de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA**
 20 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CRU-FILMS**
 21 **CIA. LTDA.** La compañía que se constituye mediante la
 22 presente escritura pública se regirá por las leyes
 23 ecuatorianas y el siguiente estatuto social:
 24 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
 25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
 26 **PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** CRU-FILMS CIA.
 27 LTDA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana
 28 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en
2 el que se la denominará simplemente "la compañía".
3 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- La compañía tendrá su
4 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia
5 de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá
6 establecer agencias o sucursales en uno o varios
7 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
8 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley
9 y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
10 **SOCIAL.**- El objeto social de la compañía CRU-FILMS
11 CIA. LTDA., comprende actividades de producción y
12 edición de publicidad en todos los medios, tales
13 como prensa, radio, televisión, revistas y afines,
14 así como la edición, producción y reproducción de
15 programas o anuncios de televisión y música o
16 sonidos para programas audiovisuales, estas
17 actividades se vinculan de acuerdo a su objeto
18 social. Como medios para el desarrollo de su objeto
19 social, la compañía podrá realizar las siguientes
20 actividades: Uno) Intervenir por sí sola o con otras
21 empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto
22 en el país como en el extranjero. La Sociedad podrá
23 participar en toda clase de licitaciones con el
24 Estado ya sea sola, formando consorcios con
25 compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose
26 con compañías existentes o que se fueren a
27 constituir. DOS) Podrá participar como accionista o
28 socia de otras compañías sea cual fuere su actividad

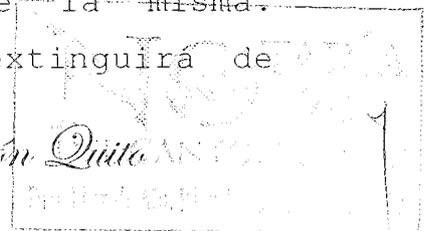
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 económica pero especialmente con aquellas que tengan
2 similar objeto social. TRES) Para el cumplimiento de
3 su objeto social, la compañía podrá realizar toda
4 clase de actos y contratos, sean estos civiles,
5 mercantiles, industriales o cualquier otro
6 permitidos por la ley y relacionados con su objeto
7 social, realizando toda clase de operaciones
8 industriales, de comercio, de crédito, importación,
9 exportación o distribución. CUATRO) Adquirir, crear,
10 modificar, vender, comercializar franquicias propias
11 o de terceros. CINCO) Se deja constancia expresa de
12 que la compañía no se dedicará a las actividades de
13 intermediación laboral. SEIS) Podrá ejercer la
14 representación de otras empresas afines con su
15 objeto social, podrá realizar comisiones, mandatos,
16 agencias y distribuciones de personas naturales o
17 jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines
18 al objeto social. SIETE) Adquirir e importar los
19 insumos, equipos y materiales que necesite para el
20 cumplimiento de su objeto social. OCHO) En general
21 podrá realizar todas las gestiones propias de una
22 compañía relacionada a la publicidad audiovisual.
23 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de
24 duración para el cual se constituye la compañía es
25 de cincuenta años (50) contados a partir de la fecha
26 de su inscripción en el Registro Mercantil de la
27 escritura pública de constitución de la misma.
28 Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 pleno derecho, a menos que los socios reunidos en
2 Junta General, en forma expresa y antes de su
3 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad
4 con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
5 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400),
8 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de
9 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.
10 **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
11 relativo a aumentos o disminuciones de capital,
12 capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación
13 con el capital social, se estará a lo dispuesto por
14 La Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-**
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,**
16 **SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las participaciones son
17 iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser
18 transmisibles por herencia o transferibles por acto
19 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de
20 la compañía o de terceros, si se obtuviere el
21 consentimiento unánime del capital social, expresado
22 en Junta General. La cesión se la hará por escritura
23 pública y cumpliendo con las disposiciones de La
24 Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La
25 compañía entregará a cada socio un certificado de
26 aportación en el que constará necesariamente su
27 carácter no negociable y el número de
28 participaciones que por su aporte le correspondan.

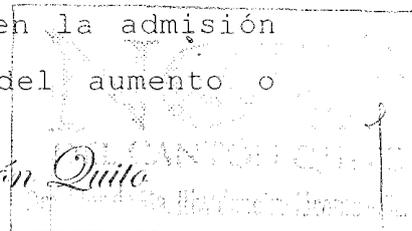
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Dichos certificados serán firmados por el Gerente General
2 de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE**
3 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y**
4 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la
5 Junta General de Socios, órgano supremo y máximo de la
6 compañía; y administrada por el Presidente, el
7 Vicepresidente y el Gerente General de la compañía.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
9 general de socios es el órgano supremo y de gobierno de
10 la compañía y se compone de los socios o de sus
11 representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en
12 las condiciones que La Ley, los reglamentos de la
13 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo
14 exigen. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
16 General de Socios las siguientes: UNO) Ejercer las
17 facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y
18 el presente estatuto señalan como de su competencia
19 privativa; DOS) Interpretar en forma obligatoria para
20 todos los socios y órganos de administración, las normas
21 consagradas en este estatuto; TRES) Elegir y remover al
22 Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General por
23 causas legales y fijar sus remuneraciones; CUATRO)
24 Aprobar los informes generales y de las cuentas y
25 balances que presenta el Gerente General, y resolver
26 acerca del reparto de utilidades; CINCO) Consentir en la
27 cesión de las participaciones sociales y en la admisión
28 de nuevos socios; SEIS) Decidir acerca del aumento o

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 disminución del capital y de la prórroga del contrato
2 social; SIETE) Establecer el monto máximo por el cual el
3 representante legal puede girar obligaciones a nombre de
4 la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado
5 representante legal para que contraiga obligaciones que
6 superen dicho monto máximo establecido por la Junta
7 General; OCHO) Resolver acerca de la disolución
8 anticipada de la compañía; NUEVE) Decidir sobre la
9 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles
10 de la compañía; DIEZ) Acordar la exclusión de uno o más
11 socios de acuerdo con las causales establecidas en La
12 Ley; 11) Disponer que se entablen las acciones
13 correspondientes en contra de los administradores; y,
14 ONCE) En general dirigir la marcha y orientación de los
15 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen
16 como órgano directivo supremo de la compañía, y todas
17 aquellas funciones que La Ley y este estatuto no
18 atribuyen expresamente a algún otro organismo. **ARTÍCULO**
19 **DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente,
20 Vicepresidente y/o el Gerente General de la Compañía,
21 convocarán a Junta General ordinaria una vez al año,
22 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
24 tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes
25 puntos; UNO) El Balance anual y los informes que presente
26 el Gerente General; DOS) La formación del Fondo de
27 Reserva; TRES) La distribución de utilidades; y, CUATRO)
28 Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

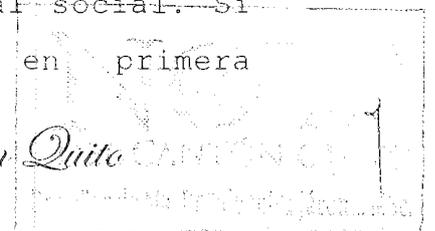
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**
2 El Presidente, Vicepresidente y/o el Gerente General
3 convocarán a reunión extraordinaria de la junta General
4 de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo
5 soliciten por escrito, el o los socios, que representen
6 por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social,
7 podrán reunirse en Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la Ley
9 y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
10 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que
11 sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente
12 de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la
13 Junta General de Socios tanto ordinaria como
14 extraordinaria, serán hechas por el Presidente,
15 Vicepresidente y /o Gerente General de la Compañía, con
16 ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado
17 para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la
18 dirección registrada, por cada uno de los socios, en los
19 Libros de la Compañía. La convocatoria expresará el
20 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
21 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
22 relacionadas con asuntos no expresados en la
23 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La junta
24 general de socios ordinaria o extraordinaria se reunirá
25 en el domicilio principal de la Compañía y deberán
26 concurrir a ella, un número de personas que representen
27 más del ochenta por ciento (80%) del capital social. Si
28 la junta General no puede reunirse en primera

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
2 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de
3 socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA Y**
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
6 estatutarias, las decisiones de la junta general serán
7 tomadas por una mayoría de votos superior al ochenta por
8 ciento (80%) del Capital Social de la compañía,
9 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
10 cada participación de un dólar (USD 1). Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
12 Resoluciones de la junta general son obligatorias para
13 todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos
14 tienen para impugnar ante la Corte Provincial, las
15 resoluciones de la junta general, en los términos
16 prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de
18 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
19 representado en la junta general mediante un apoderado
20 con poder notarial general o especial o mediante carta
21 dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
22 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la
23 junta general, deberá extenderse un acta de
24 deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del
25 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un
26 expediente de cada junta, el expediente contendrá copia
27 del acta y de los documentos que justifiquen que la
28 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley

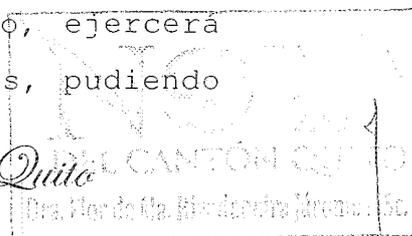
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

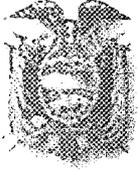


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos
 2 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
 3 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
 4 computadora, en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO**
 5 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
 6 **GENERALES.**- Las juntas generales serán presididas por el
 7 Presidente de la Compañía de manera principal, y en su
 8 ausencia por el Vicepresidente, en caso de ausencia de
 9 ambos la Junta estará presidida por el socio o
 10 representante que en cada sesión se eligiere para el
 11 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como
 12 Secretario de la junta general, y en su falta, se
 13 designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
 14 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los
 15 artículos anteriores, la junta general se entenderá
 16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
 17 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
 18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
 19 totalidad del capital social y los asistentes acepten por
 20 unanimidad la celebración de la junta general, quienes
 21 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
 22 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
 23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
 24 no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
 25 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El
 26 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
 27 General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá
 28 sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Además de la
4 representación legal de la compañía, son deberes y
5 atribuciones del Presidente de la Compañía las
6 siguientes: UNO) Convocar a juntas generales de socios,
7 conforme a la Ley y a estos Estatutos; DOS) Presidir las
8 sesiones de la junta general; TRES) Suscribir con el
9 Secretario las actas de junta general; CUATRO) Súper
10 vigilar la marcha administrativa y financiera de la
11 compañía; CINCO) Subrogar al Gerente General en sus
12 funciones por falta temporal o ausencia definitiva de
13 éste; con todas las facultades dadas por la Ley; SEIS)
14 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
15 atribuciones que le correspondan según la Ley y el
16 presente estatuto. SIETE) Comparecer para determinados
17 actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto
18 máximo fijado por la Junta General, para montos
19 superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta
20 General, al tenor de lo dispuesto por el artículo
21 undécimo (11), numeral siete (7) del Estatuto; **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO: EL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente
23 es uno de los administradores de la compañía, será
24 nombrado por la Junta General de socios y ejercerá sus
25 funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán
27 hasta ser legalmente reemplazado. Para ser vicepresidente
28 de la compañía no es necesario tener la calidad de socio.

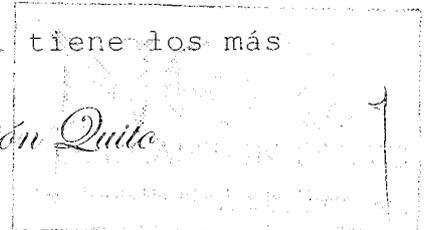
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Además
2 de la representación legal de la compañía, son
3 atribuciones y deberes del vicepresidente las siguientes:
4 UNO) Reemplazar en funciones al Presidente de la compañía
5 en su ausencia; DOS) Presidir las reuniones de Junta
6 General de Socios en ausencia del Presidente; TRES)
7 Ejercer todas aquellas funciones y atribuciones que sean
8 dispuestas por la Junta General de Socios. CUATRO)
9 Comparecer para determinados actos o contratos cuyas
10 obligaciones no superen el monto máximo fijado por la
11 Junta General, para montos superiores deberá hacerlo con
12 la autorización de la Junta General, al tenor de lo
13 dispuesto por el artículo undécimo (11), numeral siete
14 (7) del Estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: EL GERENTE**
15 **GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía será nombrado
16 por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este
17 cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones
18 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
20 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**
21 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial
22 y extrajudicial de la Compañía recae en Presidente,
23 Vicepresidente y Gerente General de la compañía, de
24 manera individual o conjunta, de tal forma que cualquiera
25 de ellos pueda obligar a la compañía con su sola firma,
26 hasta el monto máximo que haya autorizado la Junta
27 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General tiene los más

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

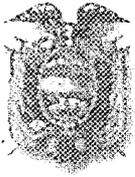




Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 amplios poderes de administración y manejo de los
2 negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente
3 estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta
4 General de Socios. Además de la representación legal de
5 la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes
6 deberes y atribuciones: UNO) Realizar todos los actos de
7 administración y gestión diaria de las actividades de la
8 Compañía, orientados a la consecución de su objeto; DOS)
9 Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios
10 los informes económicos de la compañía; TRES) Formular a
11 la junta general las recomendaciones que considere
12 necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y
13 constitución de reservas; CUATRO) Nombrar y remover al
14 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
15 como sus deberes y atribuciones; CINCO) Dirigir y súper
16 vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así
17 como velar por el mantenimiento y conservación de los
18 documentos de la compañía; SEIS) Abrir y cerrar cuentas
19 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
20 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
21 otra orden de pago contra las referidas cuentas; SIETE)
22 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera
23 otros efectos de comercio; OCHO) Cumplir y hacer cumplir
24 las decisiones de la Junta General de Socios; NUEVE)
25 Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
26 procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y
27 el presente Estatuto; DIEZ) Comparecer para determinados
28 actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

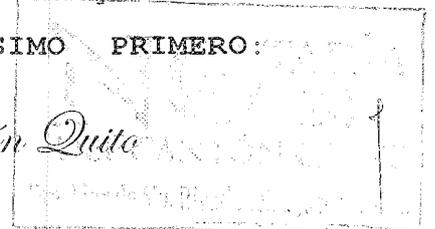


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 máximo fijado por la Junta General, para montos
2 superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta
3 General, al tenor de lo dispuesto por el artículo
4 undécimo (11), numeral siete (7) del Estatuto; ONCE)
5 Llevar los libros sociales de la compañía; DOCE) Actuará
6 como secretario de las juntas generales de socios; y,
7 TRECE) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
8 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto Presentes,
9 así como todas aquellas que sean inherentes a su función
10 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

11 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE**
12 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**
13 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.-** La
14 fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la junta
15 general de socios, quien sin ser obligatorio y de
16 considerarlo necesario podrá nombrar un comisario con su
17 respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para
18 el mejor cumplimiento de su cometido: **ARTÍCULO VIGESIMO**
19 **NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se
20 repartirán a los socios, en proporción a sus
21 participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde
22 a la Junta General de Socios resolver la forma de
23 reparto de utilidades, así como establecer las reservas
24 especiales y voluntarias o la capitalización de las
25 mismas. **ARTÍCULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
26 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a
27 partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de
28 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:**

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





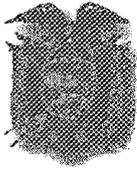
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva
2 legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
3 ciento (20%) del capital social. En cada ejercicio
4 económico la compañía segregará de las utilidades
5 líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este
6 objetivo. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello
8 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
9 las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás
10 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
11 que se otorga la escritura pública de constitución de la
12 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
13 este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
14 **LAS PARTICIPACIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL.-** El
15 Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400), dividido en
17 CUATROCIENTAS (400) participaciones de un dólar (USD 1)
18 cada una; capital suscrito y que será pagado por cada uno
19 de los accionistas fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE PARTICIPACIÓN
Henry Andrés López Cevallos	\$ 320	\$ 320	320	\$ 320	80%
Ronen Strier	\$ 40	\$ 40	40	\$ 40	10%
Tomas Loiseau	\$ 40	\$ 40	40	\$ 40	10%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	\$ 400	100%

20 De la manera antes indicada quedan suscritas las
21 participaciones en que se divide el capital social de la
22 compañía. Los comparecientes declaran bajo juramento

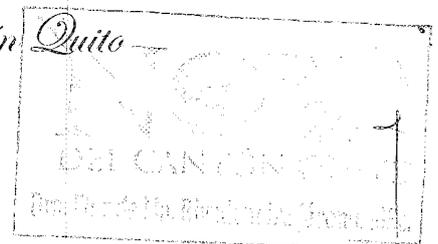
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira

1 mediante el presente instrumento que el capital suscrito por
2 ellos conforme el detalle anterior ha sido correctamente
3 integrado y será pagado en numerario en su totalidad y por
4 tanto será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la
5 compañía en una institución bancaria. Se deja expresa
6 constancia que la inversión realizada por los accionistas es
7 nacional a excepción de las aportaciones de Ronen Strier y
8 Tomas Loiseau que son extranjeras directas. Los
9 comparecientes declaran bajo juramento que están de acuerdo
10 con todo el contenido de este instrumento. **DISPOSICIÓN**
11 **TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase como Presidente de la
12 compañía al señor Ronen Strier; como Vicepresidente al señor
13 Tomas Loiseau; y, como Gerente General a la señora Ariadna
14 Llovet Roig. Se autorizan mutuamente para otorgar los
15 nombramientos respectivos entre ellos y también autorizan
16 para ello a Paúl Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya
17 Avilés, Fátima Margoth Ibarra Olivares y Glenda Aracelly
18 Castellano Castellano. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**
19 Cualquiera de los socios queda facultado para efectuar las
20 gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y
21 debida aprobación e inscripción del presente contrato de
22 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
23 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y PODER**
24 **ESPECIAL:** La Gerente General queda facultada para efectuar
25 las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal
26 y debida aprobación e inscripción del presente contrato de
27 Constitución de compañía en el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito y realizar las gestiones necesarias para su aprobación
29 por parte de la Superintendencia de Compañías. La Gerente

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito





Dra. Flor de María Rivadeneira

1 General de la compañía, en su calidad de representante
2 legal, por medio de este instrumento otorga la autorización,
3 amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor de
4 Paúl Esteban Camacho Falconí, Juan Carlos Troya Avilés,
5 Fátima Margoth Ibarra Olivares y Glenda Aracelly Castellano
6 Castellano, para que a nombre y representación de la Gerente
7 General y de la compañía de su representación, de manera
8 individual o conjunta, realicen lo siguiente: uno) Inscriban
9 en el Registro Mercantil el presente instrumento de
10 constitución y marginen en la notaría correspondiente la
11 presente escritura; dos) Realizar y solicitar a la
12 Superintendencia de Compañías cuanto trámite sea necesario
13 para la inscripción y aprobación y toda gestión que sea
14 necesaria con en dicha institución a fin de que la compañía
15 se tenga por legalmente constituida; tres) En general
16 realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la
17 consecución de la constitución y registro de la compañía
18 ante Registro Mercantil, Notarías, Superintendencia de
19 Compañías y Servicio de Rentas Internas; cuatro) Suscribir y
20 presentar cuanto documento sea necesario ante el Servicio de
21 Rentas Internas para la inscripción, obtención y
22 actualización del RUC de la compañía; cinco) Recibir y
23 retirar el original del RUC; seis) En general realizar
24 cuanto acto y trámite sea necesario para la consecución de
25 la obtención e inscripción del RUC de la compañía antes
26 mencionada; siete) Se les otorgan las más amplias
27 facultades, de tal forma que no pueda alegarse falta de
28 autorización o insuficiencia para el cumplimiento del poder.

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira

1 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás
 2 cláusula de estilo par la completa validez de este
 3 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los
 4 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
 5 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
 6 que los compareciente aceptan en toda y cada una de sus
 7 partes, minuta que está firmada por el abogado Paúl
 8 Esteban Camacho Falconí, afiliado al Colegio de Abogados
 9 de Bolívar bajo la matrícula número uno cinco cuatro.
 10 Para la celebración de esta escritura se observaron los
 11 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la
 12 compareciente, íntegramente, por mí la Notaria, se
 13 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

Sr. Henry Andrés López Cevallos
 C.C 1412179925

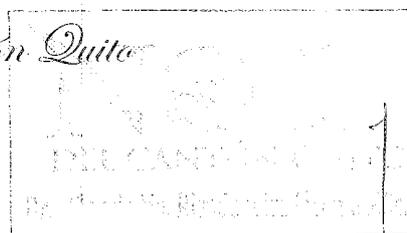


Sra. Ariadna Llovet Roig
 c.c XDB 392789

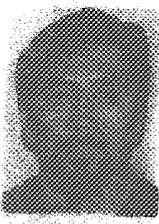


Flor de María Rivadeneira
 LA NOTARIA

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREGILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171317992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GEVALLOS HENRY ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

SABER LEER
SABE LEER

FECHA DE NACIMIENTO: **1986-10-09**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ESPOSA: **ANA CRISTINA AGUIRRE MANZANO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ RAMIRO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS ADRIANA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2015-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-30




NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc

[Handwritten signature]

CI: 1713179925



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

031

NÚMERO DE CERTIFICADO: **031 - 0288**

CÉDULA: **1713179925**

NOMBRE: **LOPEZ GEVALLOS HENRY ANDRES**

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

TUMBACO

PARRÓQUIA

1 ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 12 NOV 2015

[Signature]

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

0011

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 128 / 2015

Tomo . Página 128

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 27 de octubre de 2015, ante mi, MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO, PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparecen RONEN STRIER, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número AAC161994, con domicilio en PASAJE AMBERES 971 PB-1 / BUENOS AIRES, ARGENTINA y TOMAS LOISEAU, de nacionalidad ARGENTINA, de estado civil Soltero, Pasaporte ordinario número 25556148N, con domicilio en NICASIO OROÑO 727 / BUENOS AIRES, ARGENTINA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ARIADNA LLOVET ROIG, de nacionalidad ESPAÑOLA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número XDB392789, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitución de una Compañía con la denominación CRU-FILMS CIA. LTDA., en la cual cada uno participará como socios con un 10% en el capital social de la compañía y que fuere aprobada por la Superintendencia de Compañías, confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y trámites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este último caso las especies que fueren aportadas sean valuadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, retire los valores depositados en la cuenta de integración de capital, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad de los mandantes de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre de los mandantes en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. Asi mismo, los mandantes autorizan a la apoderada para que realice las siguientes gestiones: a) Firme ante Notario Público la escritura pública de constitución de la compañía CRU-FILMS CIA. LTDA. b) Realice todo trámite y suscriba todo documento que se requiera para la consecución de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada antes mencionada. c) Comparezca a toda reunión o gestión en la cual se necesite la participación de los poderdantes en su calidad de socios de la compañía en formación. d) Suscriba en representación de los mandantes en caso de ser necesario la aceptación de sus nombramientos como Presidente y Vicepresidente de la compañía CRU-FILMS CIA. LTDA. e) Retire los valores depositados en la cuenta de integración de capital. f) Realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, como son: aprobación de la constitución mediante resolución de la Superintendencia de Compañías; publicación del extracto de constitución en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, obtención de la Patente Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, obtención de la Licencia única LUAE del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, inscripción de los nombramientos de los administradores en el Registro Mercantil de Quito y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. La mandataria queda facultada para delegar este poder especial y las facultades contenidas en él a cualquier persona, con la finalidad de que realice las gestiones para la constitución de la mencionada compañía así como para quedar autorizada a retirar el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando sus partes firmaron conmigo al pie de la presente de lo cual doy fe.

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadentra Jácome MSc.

Ronen Strier

RONEN STRIER

Tomas Loiseau

TOMAS LOISEAU



Monica Soledad Sanchez Izquierdo

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.- Dado y sellado, el 27 de octubre de 2015

Monica Soledad Sanchez Izquierdo

MONICA SOLEDAD SANCHEZ IZQUIERDO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

Embajada del Ecuador
en Argentina
Sección Consular
Nro de Especie
Valor U\$S 10,00
BAS10-10093



Embajada del Ecuador
en Argentina
Sección Consular
Nro de Especie
Valor U\$S 10,00
BAS10-10094

Embajada del Ecuador
en Argentina
Sección Consular
Nro de Especie
Valor U\$S 10,00
BAS10-10095

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada
que me fue presentada y devuelta al
interesado.

Quito, a 27/10/2015

Flor de Ma. Rivadeneira Jacome
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO





0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 02:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712531
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921581930 IBARRA OLIVARES FATIMA MARGOTH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

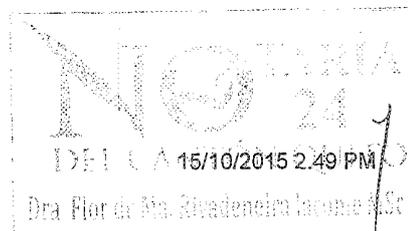
NOMBRE PROPUESTO: **CRU-FILMS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VÍDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5914.00	PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VÍDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.04	ACTIVIDADES DE BANDAS SONORAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, GRABACIONES DE SONIDO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.05	EDICIÓN DE MÚSICA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE: ADQUISICIÓN Y REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE COMPOSICIONES MUSICALES, PROMOCIÓN, AUTORIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESAS COMPOSICIONES EN GRABACIONES, EN LA RADIO, EN LA TELEVISIÓN, EN PELÍCULAS, EN INTERPRETACIONES EN VIVO, EN MEDIOS IMPRESOS Y EN OTROS MEDIOS, DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES DE SONIDO A MAYORISTAS O MINORISTAS O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO, INCLUYE LA EDICIÓN DE LIBROS DE MÚSICA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2015 02:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

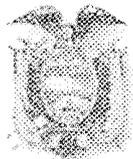


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath. The signature is somewhat stylized and appears to be a scan of a document.

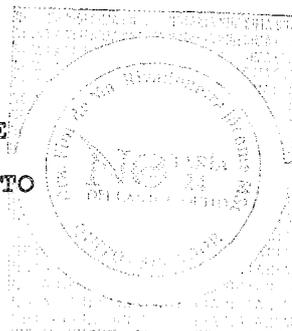
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

Se otorgó ante mí, la escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar
y fecha de su celebración.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO



Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 76686



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53066
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5794
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /12/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRU-FILMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P. VP, Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: P, VP. Y GG

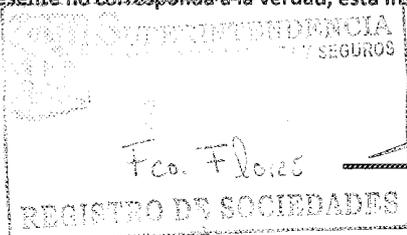
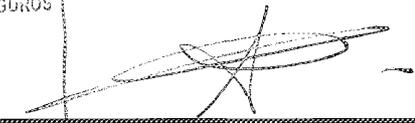
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CRU-FILMS CIA LTDA ✓	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana ✓	
NOMBRE COMERCIAL:		CRU-FILMS CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Mariscal Sucre ✓	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:	
CALLE: Veintimilla	NÚMERO: 5/10	INTERSECCIÓN/MANZANA: Leonidas Plaza	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OZTEL	OFICINA No.: 208	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220588	TELÉFONO 2: 3330108	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arriado@crufilms.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: setoyu@ty-abogados.com	
CELULAR: 0996405063	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Edificio EL UNIVERSO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Arriado Janet Reig			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: XDB392784			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Fco. Flores REGISTRO DE SOCIEDADES 12h04</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

CARTA DE CESIÓN DE USO DE SUELO

Quito, martes 01 de Diciembre de 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **FLOR SOLEDAD QUINGA GUALLICHICO**, con cédula de ciudadanía número **170715888-5**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Avenida Veintimilla E9-26 y Leonidas Plaza, Edificio UZIEL, oficina 208, entre la 6 de Diciembre y la 12 de Octubre, Parroquia Mariscal Sucre, del Distrito Metropolitano de Quito, cedo de manera gratuita el uso del bien inmueble antedicho a la compañía **CRU-FILMS CIA. LTDA.**, por medio de su Gerente General la señora **ARIADNA LLOVET ROIG** con pasaporte número **XDB392789**, para que realice su actividad comercial, para lo que adjunto planilla de servicio básico.

Atentamente.



Flor Soledad Quinga Guallichico
C.C. 170715888-5